



Comunicación de admisión o exclusión provisional

Número de Expediente **E- 70020-2024-42**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 06-09-2024 a las 17:27 horas.



Remitente

→ **Palau de la Música - Consejo de Administración - Proced. Abierto**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

Dirección Postal

→ Paseo de la Alameda, 30

→ (46023) València España

Contacto

→ Teléfono 962088015

→ Correo Electrónico contratacion@palauvalencia.com

Destinatario

→ **ADSPLANNING, S.L.**

→ Correo Electrónico jalvarezrios@in-diem.com

Entidad Adjudicadora

→ **Consejo de Administración del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia**

→ Tipo de Administración Autoridad local

→ Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

Dirección Postal

→ Paseo de la Alameda, 30

→ (46023) Valencia España

→ ES523

Contacto

→ Teléfono 963375020

→ Correo Electrónico contratacion@palauvalencia.com

Información Adicional

→ Debe subsanar documentación sobre A. Ver Documento adjunto.

Documentos Adicionales

→ [Información adicional en las comunicaciones de admisión y exclusión](#)

Acuerdo de Admisión o de Exclusión

→ Admitido provisionalmente

→ Nº Lote: 1

→ Debe subsanar. Firma caducada.

* Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar(Subsanable) : Debe subsanar. Firma caducada.

* Solvencia Técnica/Económica-Cifra anual de negocio(Subsanable) : Debe subsanar. Firma caducada.

* Solvencia Técnica/Económica-Trabajos realizados(Subsanable) : Debe subsanar. Firma caducada.

→ Fecha final de respuesta 09/09/2024 23:59

→

Teniendo que subsanar los licitadores:

- ADSPLANNING, SL (NIF: B66842980)
- Emotional Business, SL (NIF: B97987895)
- UTE FORMADA POR ADSPLANNING, S.L. E INFINITY MEDIA COMMUNICATIONS, SL (NIF: B66842980 y B64889447)
- Havas Media Group Levante SL (NIF: B97456396)
- INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE, SL (NIF: B03358900)

Tras la revisión de la documentación aportada por estos cinco licitadores, la mesa acuerda su admisión provisional, por lo que se procederá a emitir requerimiento para que en un plazo de tres días, a contar desde el día siguiente del envío de su correspondiente comunicación, subsanen los defectos encontrados en la documentación administrativa, al amparo de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en las cláusulas 3.4 y 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- En el caso de las mercantiles ADSPLANNING, SL (NIF: B66842980), Emotional Business, SL (NIF: B97987895) y UTE FORMADA POR ADSPLANNING, S.L. E INFINITY MEDIA COMMUNICATIONS, SL (NIF: B66842980 y B64889447) el certificado de firma se encuentra caducado por lo que tendrán que aportar de nuevo tanto la Declaración Responsable (Modelo L-1), como el DEUC, debidamente firmados.

- En el caso de las mercantiles Havas Media Group Levante SL (NIF: B97456396) e INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE, SL (NIF: B03358900) el apartado K de la Declaración Responsable Modelo L-1 (Respeto de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral) no se encuentra relleno en su totalidad, por lo que deberán proceder a remitir de nuevo el mencionado modelo, completando dicho apartado en su integridad.

→ [Fecha del Acuerdo](#) 06/09/2024